



“AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 024 -2020-MPN

Nasca, 30 de Octubre del 2020

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 30 de Octubre del 2020, el Informe N° 0781-2020-GPMAS/MPN, de fecha 08 de Octubre del 2020 de la Gerencia de Protección del Medio Ambiente y Salubridad, mediante el cual solicita la modificación del Plan de Rutas de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Municipales de la Ciudad de Nasca, Informe N° 617-2020-GAJ/MPN, de fecha 15 de Octubre del 2020 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, desarrollada por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 en su artículo 73° señala entre las materias de competencias ambientales municipal, la planificación del desarrollo local, ordenamiento territorial y la coordinación estratégica de los planes integrales de desarrollo, la protección y conservación del ambiente; así como la formulación, aprobación, ejecución y monitoreo de los planes y políticas locales en materia ambiental en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, el párrafo 3.1. del numeral 3 del artículo 80° de la citada ley, dispone como función específica exclusiva de las municipalidades distritales en materia de Saneamiento, Salubridad y Salud, la de proveer el servicio de limpieza pública y aprovechamiento industrial de los desperdicios;

Que, según el artículo 40° de la Ley N° 27972 orgánica de Municipales -sobre las ordenanzas señala: Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativas”;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°012-2007-A/MPN, de fecha 08 de Mayo del 2007, que aprueba el Reglamento de Aplicación y Sanciones de la Municipalidad Provincial de Nasca, y sus Anexos 1. Notificación Preventiva, 2. Papeleta de Multa Administrativa, 3. Cuadro Único de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Provincial de Nasca;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, se aprobó la Política Nacional del Ambiente en cuyo eje de política 2, se establecieron los lineamientos de política para la gestión de los residuos sólidos a nivel nacional;

Que, con Ordenanza Municipal N° 013-2014-MPN, se aprobó el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos (PIGARS) de la Provincia de Nasca de fecha 12 de Julio de 2014;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1278, se aprobó la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, la cual tiene como primera finalidad la prevención o minimización de la generación de residuos sólidos frente a cualquier otra alternativa; y, como segunda finalidad su recuperación y la valorización. Ello con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos señalados en la citada Ley; de fecha 24 de Abril del 2017;

Que, Mediante Decreto Legislativo N° 1501, Modifica El Decreto Legislativo N° 1278, Que Aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos;

Artículo 1.- Modificación de los artículos 9, 13, 16, 19, 23, 24, 28, 32, 34, 37, 52, 60, 65 y 70 del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, la que Modifica los artículos 9, 13, 16, 19, 23, 24, 28, 32, 34, 37, 52, 60, 65 y 70 del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos;



Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, Aprueban el Decreto Legislativo N° 1278 Gestión Integral de Residuos Sólidos, de fecha 21 de Diciembre de 2017, en su Sub Capítulo 3 Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Municipales;

Artículo 29.- Tipos de vehículos para la recolección

Los tipos de vehículos para la recolección de residuos sólidos de acuerdo a su capacidad se clasifican en vehículos convencionales y no convencionales, según se indica:

- Vehículos convencionales: Camiones compactadores, camiones barandas, camiones para contenedores de gran capacidad y camiones similares.
- Vehículos no convencionales: Triciclos (a pedal y motorizado), motofurgón, carretas jaladas por acémilas y botes.

Las condiciones para la circulación y uso de los vehículos se rigen por lo dispuesto en las normas en materia de transportes.

ARTÍCULO 30.- Establecimiento de rutas

Para el diseño de las rutas de recolección y transporte de los residuos sólidos, las municipalidades deben tener en cuenta lo siguiente:

- Tipo de vías existentes, criterios de tráfico vehicular y peatonal;
- Uso del suelo (residencial, comercial, industrial, etc.);
- Ubicación de fuentes de residuos sólidos municipales especiales;
- Zonas de difícil acceso y/o presencia de barreras geográficas naturales o artificiales;
- Densidad poblacional de la zona atendida;
- Especificaciones técnicas del equipamiento;
- Tipo, número y capacidad de unidades vehiculares existentes;
- Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de residuos sólidos;
- Otras condiciones que permitan establecer un adecuado diseño de rutas;

ARTÍCULO 31.- Horarios de recolección

Para determinar los horarios de recolección de residuos sólidos, las municipalidades deben tener en cuenta lo siguiente:

- La cantidad de residuos sólidos generados;
- Las características de cada zona;
- La jornada de trabajo;
- Las condiciones meteorológicas;
- La capacidad de los equipos;
- El tráfico vehicular o peatonal;
- Los hábitos y costumbres de los generadores; y,
- Cualquier otro elemento que pueda incidir en la prestación del servicio. Cuando la recolección se efectúe en horario nocturno, se debe adoptar las medidas necesarias para mitigar el ruido durante la prestación del servicio, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa vigente;



ARTÍCULO 32.- Frecuencia de recolección

La frecuencia de recolección depende principalmente de la naturaleza y la cantidad de residuos sólidos generados, la segregación en fuente y recolección selectiva, condiciones meteorológicas. La frecuencia mínima de recolección y transporte de residuos sólidos no aprovechables es de tres (03) veces por semana;

ARTÍCULO 33.- Difusión de frecuencias, rutas y horarios

La recolección se efectúa en el horario y frecuencia establecidos por la municipalidad correspondiente, los cuales deben darse a conocer a los generadores, utilizando medios masivos de difusión;

ARTÍCULO 34.- Cobros diferenciados por prestaciones municipales

Las municipalidades deben garantizar la prestación de los servicios de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos municipales hasta los 150 litros diarios por fuente generadora. En caso el generador tuviese regularmente un volumen diario de residuos sólidos mayor a 150 y hasta los 500 litros diarios, la municipalidad podrá cobrar derechos adicionales, el mismo que reflejará el costo efectivo del servicio. De superarse los 500 litros diarios, el generador de residuos sólidos debe contratar a una EO-RS para que se encargue de realizar la recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos;

Que a través del Informe N° 0823-2020-GPMAS/MPN la Gerencia de Protección del Medio Ambiente y Salubridad, propone la Aprobación para Actualizar el Plan de Rutas de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Municipales de la Ciudad de Nasca;

Estando a lo expuesto, contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Protección del Medio Ambiente y Salubridad, Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° incisos 4) y 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto UNANIME, el Concejo Municipal y, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACION DEL PLAN DE RUTAS DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE NASCA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA MODIFICACION DEL PLAN DE RUTAS DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS de la Ciudad de Nasca, el mismo que ANEXO forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR, los Horarios de rutas de recolección y transporte de residuos sólidos que se establece en el Plan de Trabajo de la Unidad de Limpieza Pública.

ARTICULO TERCERO.- SANCIONAR a los Vecinos y Establecimientos Comerciales que viertan sus residuos sólidos en lugares públicos y por el incumplimiento de horarios establecidos en la presente ordenanza en el recojo de los residuos sólidos municipales establecidos en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones CUIS.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, el cumplimiento del presente dispositivo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Protección del Medio Ambiente y Salubridad, Subgerencia de Gestión Ambiental, Áreas Verdes, Saneamiento y Servicios a la Ciudad y a la Unidad de Limpieza Pública, y demás órganos competentes de esta Comuna.

ARTÍCULO QUINTO.- FACULTAR, al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía emita cualquier disposición complementaria a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Ordenanza Municipal en la pagina WEB de la Municipalidad Provincial de Nasca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
Julio Oscar Elias Lucana
ALCALDE

